


DECRETO No. 176 FECHA: NOVIEMBRE 27 DE 2012	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 1 de 2	

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 166 DE NOVIEMBRE 6 DE 2012”

La Alcaldesa Municipal de Sabaneta, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

1. Que en noviembre 6 de 2012 se expidió el Decreto N° 166 *“Por el cual se toman medidas temporales en materia de orden público en el Municipio de Sabaneta”*.
2. Que en reunión llevada a cabo el día 22 de noviembre, los 10 alcaldes del Área Metropolitana del Valle de Aburrá coincidieron en restringir la movilización de de todo tipo de parrilleros entre el 30 de noviembre de 2012 y el 30 de enero de 2013.
3. Que a partir de las decisiones adoptadas en dicha reunión, se considera necesario modificar el Decreto N° 166 de noviembre 6 de 2012, en su artículo primero (horario de la restricción) y parágrafo del artículo tercero (eliminando la exención a favor del parrillero cuando es familiar del conductor).

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Decreto 166 de noviembre 6 de 2012, el cual quedará así:


ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR temporalmente a los motociclistas llevar parrillero en jurisdicción del Municipio de Sabaneta, hasta el 30 de enero de 2013, entre las 8:00 am y las 10:00 pm.

PARÁGRAFO PRIMERO: La anterior prohibición aplica para los parrilleros sin excepción alguna, y para todo tipo de moto independientemente de su cilindraje.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Secretario de Gobierno, el Secretario de Transito y Transportes y la Policía Nacional, semanalmente analizarán los resultados y eficacia de esta medida.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo tercero del Decreto 166 de noviembre 6 de 2012, el cual quedará así:



DECRETO No. 176 FECHA: NOVIEMBRE 27 DE 2012	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 2 de 2	

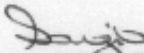
ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de la medida dará lugar a la inmovilización del vehículo.

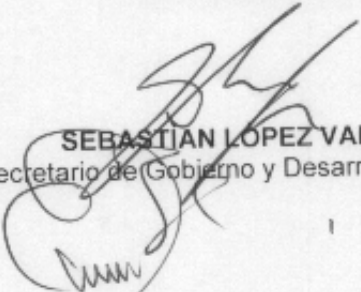
ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente Decreto en la página web del municipio y en demás medios masivos.

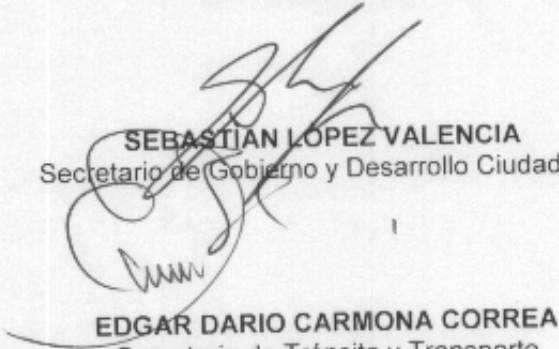
ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ESTELA GIRALDO OSSA
Alcaldesa Municipal


SEBASTIÁN LOPEZ VALENCIA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Ciudadano


EDGAR DARIO CARMONA CORREA
Secretario de Tránsito y Transporte

